

ORDENANZA N° 069/91

REFERENTE A: “CREACION DEL VIVERO MUNICIPAL DE PLANTAS Y FLORES”.

VISTO:

Que puede apreciarse en la Ciudad, un progresivo proceso de urbanización y que es de suma necesidad dotar a esta Localidad de distintas plantas y flores para la forestación y reforestación de calles, plazas y paseos públicos, y

CONSIDERANDO:

Que contamos con el verbal consentimiento del Sindicato de Trabajadores Municipales para la pronta implementación de un VIVERO MUNICIPAL en la parte de terreno no utilizada para la Huerta Comunitaria del mismo y, además, teniendo en cuenta que la Municipalidad posee en su planta permanente trabajadores capacitados para llevar adelante la realización y mantenimiento de dicho vivero.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Impleméntese para la Localidad de Roldán, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, la creación de un VIVERO MUNICIPAL DE PLANTAS Y FLORES.

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal, afectará para la instalación del mismo, una parte del terreno cedido al Sindicato de Trabajadores Municipales, hasta tanto se le asigne un lote para su futuro emplazamiento, quedando este predio (Plaza Suiza) supeditado a las necesidades para cuyo fin fue programado en su momento.

Artículo 3°: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, destinará los elementos necesarios para la realización de tareas en el mismo. Los trabajos y su desarrollo, serán supervisados y programados por personal idóneo de la Agronomía que puede ser promovido de su planta permanente de empleados.

Artículo 4°: Los gastos que demande la construcción y puesta en funcionamiento del mismo, serán imputados a la cuenta que para estos fines se contempla en el Presupuesto Municipal aprobado para el presente año.

Artículo 5°: Dese participación a Instituciones de la Ciudad que estén interesadas sobre el particular, como así también a Escuelas, Cooperadoras, e Institutos que utilicen este tipo de tareas como labor-terapia para sus alumnos.

Artículo 6°: Deróguese toda Ordenanza que se oponga a la presente.

Artículo 7°: Comuníquese, Archívese, Regístrese y Publíquese.

ROLDAN, 26 de Setiembre de 1.991.-